

**INFORME DE LOS ADMINISTRADORES de EVER CAPITAL
INVESTMENTS, S.V., S.A., (Sociedad Absorbente) y ATALANTA
INVERSIONES EUROPEAS, S.L. (Sociedad Absorbida) SOBRE LAS
CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA EL EMPLEO**

1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 12 de Febrero de 2024, y al amparo de lo dispuesto en el *Libro I del Real Decreto- ley 5/2023, de 28 de junio*, (en adelante, "RDLME"), los órganos de administración de **EVER CAPITAL INVESTMENTS, S.V., S.A.** ("Sociedad Absorbente" o "EVER") y de **ATALANTA INVERSIONES EUROPEAS, S.L.**, ("Sociedad Absorbida" o "ATALANTA"), han formulado y aprobado el Proyecto Común de Fusión relativo a la fusión inversa por absorción de ATALANTA, por su filial íntegramente participada, la mercantil EVER.

En cumplimiento del citado RDLME el presente informe se dirige a todos los trabajadores de la Sociedad **EVER** (los "Trabajadores") porque la Sociedad **ATALANTA** no tiene empleados.

Como consecuencia de lo anterior, los órganos de administración de las Sociedades redactan y aprueban el presente informe (el "Informe de Administradores" o el "Informe").

2. EXPLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

El propósito de la operación es simplificar y racionalizar la estructura societaria, concentrando en una sola entidad la dirección y gestión del negocio para reducir los costes estructurales y las obligaciones formales de carácter mercantil, contable y fiscal, sobre todo teniendo en cuenta que en la actualidad la sociedad absorbida ATALANTA, destinada a extinguirse, es una mera sociedad patrimonial sin actividad alguna y sin empleados.

La Sociedad Absorbente continuará las actividades realizadas hasta ahora y en consecuencia una vez perfeccionada la fusión mediante la integración de los patrimonios de las sociedades participantes, la actividad a desarrollar por la Sociedad Absorbente se mantendrá idéntica.

3. AUSENCIA DE CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES

No está previsto que se produzca ninguna consecuencia de índole jurídica, económica, social, laboral o de cualquier otro tipo que pudiera afectar a los Trabajadores.

4. AUSENCIA DE CAMBIO SUSTANCIAL EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO O EN LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE ACTIVIDAD.

Los Trabajadores no verán mermados en modo alguno ninguno de sus derechos laborales, conservando sus respectivas antigüedades (a todos los efectos), retribución anual total y demás condiciones laborales que tuvieran reconocidas en EVER (antigüedad, puesto de trabajo, beneficios sociales, etc.).

5. AUSENCIA DE EFECTOS LABORALES SOBRE LAS FILIALES DE LAS SOCIEDADES

Las Sociedades intervinientes en la fusión no tendrán filiales después de la fusión.

6. CONCLUSIÓN

Al tratarse de una mera reorganización estructural en ningún caso, se verán afectadas las relaciones laborales, condiciones de empleo o ubicación de centro de trabajo.

Como consecuencia de la Fusión por absorción descrita, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en la Sociedad Absorbente ya que no existen trabajadores en la Sociedad Absorbida y no se producirá cambio de centro de trabajo de los trabajadores de la Sociedad Absorbente ni se modificará el convenio colectivo aplicable a los mismos.

Todos los miembros de los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión proyectada han suscrito el presente Informe. En Madrid a 12 de Febrero de 2024.



Joaquín Canadell Mora

Secretario no Consejero de EVER CAPITAL INVESTMENTS, S.V., S.A. y de ATALANTA INVERSIONES EUROPEAS, S.L.